CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, a quien adelante se le denominará MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20170422971, con domicilio legal en Av. Simón Bolívar N° 938, distrito de Mariano Melgar, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, representada por el Alcalde, señor PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA, identificado con DNI N° 29384343, con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 028-2018-MDMM de fecha 17 de abril de 2018; y, por otra parte, el MINISTERIO DEL AMBIENTE, a quien adelante se le denominará MINAM, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Gestión Ambiental, señor MARCOS GABRIEL ALEGRE CHANG, identificado con DNI N° 06126644, designado por Resolución Suprema N° 007-2016-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 395-2017-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "PARTE" y, en conjunto, como "LAS



MANIE

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PARTES", en los términos y condiciones siguientes:

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
 - Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Resolución Ministerial N° 395-2017-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2018.
- Resolución Directoral Nº 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, de ser el caso.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

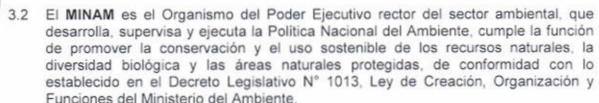


El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Supremo Nº 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley Nº 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



CLÁUSULA TERCERA.- DE LA PARTES

- 3.1 La MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
 - La **MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





El MINAM se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés de formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.





La MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al MINAM para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de Mariano Melgar de la provincia de Arequipa, referido al servicio de limpieza pública, en concordancia con o establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El MINAM se compromete a formular el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de Mariano Melgar de la provincia de Arequipa, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública para las ciudades de Arequipa, Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía,



Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara y Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa."

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINAM

Son obligaciones y atribuciones del MINAM

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en armonía con lo establecido en el Contrato de Préstamo que financiará dicho programa.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

\$on obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD

- 7.1 La MUNICIPALIDAD se compromete a darla operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 La MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto autorizado al MINAM en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el MINAM hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3 Si el MINAM rechaza el

MANIM

7.4 proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD no podrá formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.-PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El vigencia del presente CONVENIO será de cinco (05) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga debe ser registrada por el MINAM en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

Las PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio estarán a cargo de:

- Por el MINAM: El/La Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos
- Por la MUNICIPALIDAD: El/La Gerente/a de Servicios Comunales

En caso que alguna de LAS PARTES designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra PARTE.

CLÁUSULA DÉCIMA.-DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS

- 13.1 Para los fines del presente Convenio, las PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO









- 00
- 15.1 El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 15.2 LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 15.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por LAS PARTES durante un periodo de diez (10) años.



MARCOS GABRIEL ALEGRE CHANG Viceministro de Gestión Ambiental MINAM PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



